



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2, apartado l) de la Ley N° 13.981, reglamentado por decreto de la provincia de Buenos Aires N° 59/19, las resoluciones P.G N° 94/19 y 95/19, el expediente administrativo 3002-2086/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble sito en la calle Alsina n° 15 planta alta, de la ciudad de Bahía Blanca, donde funcionan la Secretaría de Gestión y las Asesorías de Incapaces 1, 2 y 3, del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que a fs. 472/474 consta el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 476 el locador presenta oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 490/491 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 496/497 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, informa que continúa la necesidad de seguir alquilando el inmueble de referencia y solicita una serie de tareas a cargo del locador;

Que a fs. 502 habiendo notificado al locador de la pericia emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba, ratifica su oferta presentada a fs. 476;

Que a fs. 519 el locador presta conformidad a lo requerido por el Departamento de Arquitectura e infraestructura de la Procuración General;

Que en atención a la diferencia de valores existentes entre lo pretendido por el locador y lo informado por Arba, a fs. 523 obra nueva pericia emitida por el Departamento de estudios Valuadores de Arba, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 528 el Departamento de Arquitectura informa que el punto dos (2) del informe emitido con motivo de la renovación contractual ya fue cumplimentado por el locador;

Que a fs. 531 el locador acepta el canon locativo informado por Arba;

Que a fs. 532 se agrega el formulario A -404 W en cumplimiento con la disposición normativa B N° 50/2011 de ARBA, del cual surge que el locador no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 533 luce la constancia del certificado de deudores alimentario morosos, donde figura que no se registran anotaciones sobre el titular del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 534 obra la valuación fiscal 2019 del inmueble objeto del presente acto, la cual surge del sitio web de ARBA;

Que a fs. 539/340 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442, Sentencia SCBA 29/05/19 causa I 72.447) y resolución P.G N° 94/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con el señor Oscar Antonio Marbella, DNI 12.278.186, CUIT 20-12278186-1, la locación del inmueble ubicado en calle Alsina n° 15 Planta Alta, de la ciudad de Bahía Blanca, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 77008/10 del Partido de Bahía Blanca (07), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 29, U.F. 10, partida inmobiliaria (07) 155.513, por el término de veinticuatro (24) meses en el importe mensual de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000), con vigencia a partir de la fecha de registro del presente acto, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato que luce a fs. 535/536.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 2º: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

